



921
26 263.

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA –CRC.

**ACTA NÚMERO
(002)**

“Por medio de la cual se expide el nuevo reglamento interno de la Comisión Conjunta y se deroga los Acuerdos No. 002 de diciembre 28 de 2006 por la cual se expidió el reglamento interno y 003 diciembre 28 de 2006 por la cual se designo la Secretaria Técnica ”

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993; los párrafos de los artículos 212 y 215 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 44 del Decreto 1640 del 2 de agosto de 2012 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6° del Acta Número 001 del 28 de febrero 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1640 de 2012 se reglamentaron los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, derogándose los Decretos 1729 de 2002 y 1604 de 2002

Que la Cuenca Hidrográfica del río Timba corresponde a una subzona hidrográfica de acuerdo al Mapa de Zonificación Hidrográfica del IDEAM 2013, por lo tanto es objeto de ordenación y manejo, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1640 de 2012.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, y la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, tienen jurisdicción en la cuenca hidrográfica común del río Timba.

Que atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1640 de 2012, se reconformó la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Timba, mediante Acta Número 001 del del 28 de febrero 2014.

Que durante la vigencia de los Decretos 1729 y 1604 de 2002 se conformó la Comisión Conjunta de la Cuenca Hidrográfica del río Timba, la cual aprobó su reglamento interno, mediante el acuerdo 002 de 2006 y designo la secretaria Técnica mediante el acuerdo 003 de 2006.

WP
H.S.

4 2
Jef

"Por medio de la cual se expide el nuevo reglamento interno de la Comisión Conjunta y se deroga los Acuerdos No. 002 y 003 diciembre 28 de 2006"

Que el párrafo del artículo 6º de la precitada Acta Número 001 del 28 de febrero 2014, establece que la Comisión Conjunta expedirá su reglamento interno dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de su instalación, esto, es a partir de la suscripción del acta antes mencionada.

Que el artículo 5º íbidem, dispone que las decisiones de los miembros de la Comisión Conjunta se denominarán "Actas" y deberán llevar la firma del Presidente y del Secretario.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- Principios de interpretación del Reglamento:

1. Fuentes de Interpretación: Si en el presente reglamento no se encuentra disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos similares; en su defecto a la jurisprudencia y a la Doctrina Constitucional.
2. Celeridad de Procedimientos: Las normas del reglamento deben servir para impulsar eficazmente el desarrollo de la Comisión Conjunta.
3. Jerarquía Constitucional y Legal: En caso de incompatibilidad entre el reglamento y cualquier otra disposición superior, se aplicará la norma superior.
4. La Comisión Conjunta adelantará el proceso de formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Timba, suprimirá los trámites innecesarios y adoptará las medidas necesarias para facilitar el desarrollo de sus funciones.
5. La Comisión Conjunta actuará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

CAPÍTULO II

DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN, DURACIÓN

ARTÍCULO 2.- Denominación. La Comisión Conjunta de la Cuenca Hidrográfica del río Timba se denominará en el presente Reglamento "Comisión Conjunta".

ARTÍCULO 3.- Constitución. La Comisión Conjunta, está constituida por la Directora de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC o su delegado y el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC o su delegado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 1640 de

MP

g jh

“Por medio de la cual se expide el nuevo reglamento interno de la Comisión Conjunta y se deroga los Acuerdos No. 002 y 003 diciembre 28 de 2006”

2012, según consta en acta suscrita el 28 de febrero 2014, publicada en el diario oficial 49084 del 6 de marzo de 2014.

Parágrafo: Se convocará al Director Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales de Colombia en calidad de invitado a las reuniones de la comisión conjunta, con el fin de concretar el adecuado y armónico manejo de las áreas de confluencia de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y 45 del Decreto 1640 de 2012.

ARTÍCULO 4.- Duración. El término de duración de la Comisión Conjunta será indefinido.

ARTÍCULO 5.- Sede. La Comisión Conjunta tendrá su sede principal en la ciudad de Santiago de Cali y podrá sesionar válidamente en cualquiera de los municipios que conforman el área de influencia de la Cuenca Hidrográfica del río Timba o en los municipios sede de las autoridades ambientales que la conforman.

CAPÍTULO III

OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 6.- Objeto: La Comisión Conjunta tiene como objeto concertar y armonizar el proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica común entre dos o más Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales, las políticas nacionales y regionales, la normatividad ambiental y lo dispuesto en el Decreto 1640 de 2012 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 7.- Funciones: Las funciones de la Comisión Conjunta para el ordenamiento y Manejo de la cuenca hidrográfica del río Timba son las previstas en el artículo 46 de decreto 1640 del 2012, o las previstas en la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

TÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN CONJUNTA

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 8.- Del presidente de la Comisión Conjunta y sus funciones.

El Director de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, presidirá la Comisión Conjunta y tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Suscribir con el secretario, las actas de la Comisión Conjunta.
3. Suscribir a nombre de la Comisión Conjunta las comunicaciones que sean necesarias.

anf
tht
8

2
jlf

"Por medio de la cual se expide el nuevo reglamento interno de la Comisión Conjunta y se deroga los Acuerdos No. 002 y 003 diciembre 28 de 2006"

4. Actuar en representación de la Comisión Conjunta, en los actos y actividades que legalmente le correspondan.
5. Someter a discusión y aprobación las actas, propuestas y demás actos de competencia de la Comisión Conjunta.
6. Dirigir los debates, mantener el orden, cumplir y hacer cumplir el reglamento.
7. Gestionar convenios y contratos con organismos nacionales e internacionales para la ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca.
8. Las demás que le asignen las normas que regulan la materia y este reglamento.

PARÁGRAFO 1: El presidente de la Comisión Conjunta podrá convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias, sin perjuicio de lo que disponga el presente reglamento.

PARÁGRAFO 2: En caso de inasistencia del representante del Ministerio y existiendo quórum, se designará entre los asistentes quien presida la sesión.

ARTÍCULO 9.- Del Comité Técnico y sus funciones. El Comité Técnico estará integrado por mínimo dos (2) servidores públicos delegados de cada una de las Corporaciones Autónomas Regionales que integran la Comisión Conjunta, con conocimiento en el tema de cuencas hidrográficas o gestión integral del recurso hídrico y por un (1) delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adscrito a la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico.

Su designación se realizará mediante comunicación suscrita por los Directores Generales de las Corporaciones y por el Director de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Como órgano de apoyo permanente, el Comité Técnico tiene la función de suministrar el soporte técnico para la toma de decisiones.

Podrán asistir a las reuniones del Comité Técnico en calidad de invitados personas naturales y jurídicas, cuando sea pertinente.

PARÁGRAFO 1: Las discrepancias surgidas al interior del Comité Técnico, serán dirimidas por la Comisión Conjunta.

PARÁGRAFO 2: El Comité Técnico se reunirá de forma ordinaria cada dos (2) meses y extraordinaria, cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTÍCULO 10.- De la Secretaría Técnica de la Comisión Conjunta y sus funciones.

La Secretaría Técnica de La Comisión Conjunta, asignará de manera rotativa anualmente durante el periodo de funcionamiento de dicha comisión, contado a partir de la fecha de su constitución.

La Secretaría Técnica será ejercida por la Corporación Autónoma Regional que elija la Comisión Conjunta, quien designará un servidor público que tendrá a cargo las siguientes funciones:

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

"Por medio de la cual se expide el nuevo reglamento interno de la Comisión Conjunta y se deroga los Acuerdos No. 002 y 003 diciembre 28 de 2006"

1. Efectuar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Conjunta, con mínimo (15) días de anticipación, previa concertación. Se podrá utilizar los medios electrónicos para estos efectos.
2. Elaborar el orden del día para cada sesión de la Comisión Conjunta, el cual debe ser comunicado a sus miembros, mínimo ocho (8) días de anticipación a la iniciación de la sesión.
3. Dar lectura a las actas, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del orden del día de las sesiones.
4. Someter a discusión y aprobación las actas, propuestas y demás actos de competencia de la Comisión Conjunta y el Comité Técnico.
5. Anunciar y notificar los resultados de las votaciones que se efectúen
6. Elaborar y firmar las actas de sesiones y de decisión de la Comisión Conjunta, remitir copia a sus integrantes y expedir las que le sean solicitadas.
7. Elaborar y remitir las comunicaciones, actos administrativos y las notas oficiales que le solicite la Comisión Conjunta y el Comité Técnico.
8. Llevar un control y responder por la correspondencia las actas y /o documentos que reciba, apruebe o expida la Comisión Conjunta y el comité técnico.
9. Poner a consideración de la Comisión Conjunta, los informes que presente el Comité Técnico.
10. Efectuar las convocatorias aprobadas por la Comisión Conjunta, de las personas que deban concurrir a las distintas sesiones.
11. Dar a conocer los proyectos de acto administrativo propuestos por el Comité Técnico a la Comisión Conjunta, con antelación a la sesión en la cual se analizarán y aprobarán. Dichos actos administrativos serán firmados por los Directores de las Corporaciones.
12. Publicar los actos administrativos que expida la Comisión Conjunta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1640 de 2012.
13. Coordinar con las demás instancias que se constituyan para la implementación del plan de ordenación y manejo de la Cuenca.
14. Desempeñar las demás funciones que le asigne la Comisión Conjunta,
15. Ejercer la secretaria de la Comisión Conjunta y del Comité Técnico.

Parágrafo: Se utilizarán los medios electrónicos para citar oportunamente a los delegados de las instituciones que hacen parte de la Comisión Conjunta, como del Comité Técnico

ARTÍCULO 11.- Del apoyo jurídico y sus funciones: Cada institución que conforma la Comisión Conjunta designará, cuando a ello hubiere lugar, un abogado para el apoyo jurídico, que tendrán las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Comisión Conjunta y al Comité Técnico en los asuntos jurídicos que se requieran.
2. Proyectar y revisar los actos administrativos que deba expedir la Comisión Conjunta.
3. Revisar la normatividad vigente sobre ordenación de cuencas, para sugerir los ajustes a los actos administrativos y demás actuaciones de la Comisión Conjunta y el Comité Técnico.
4. Las demás que sean asignadas por la Comisión Conjunta.

TÍTULO III

8
H

[Handwritten signature]

2

[Handwritten mark]

"Por medio de la cual se expide el nuevo reglamento interno de la Comisión Conjunta y se deroga los Acuerdos No. 002 y 003 diciembre 28 de 2006"

CAPÍTULO I

SESIONES, DEBATES Y ACTOS

ARTÍCULO 12.- Sesiones. La Comisión Conjunta sesionará de la siguiente forma:

- a. Ordinaria: La Comisión Conjunta sesionará de forma ordinaria al menos una vez por semestre.
- b. Extraordinaria: La Comisión Conjunta sesionará de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten.

PARÁGRAFO 1: Las sesiones ordinarias y extraordinarias requieren de la presencia de al menos dos (2) de los miembros de la Comisión Conjunta para deliberar y decidir.

PARÁGRAFO 2: Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comisión Conjunta.

PARÁGRAFO 3: Podrán asistir a las sesiones de la comisión conjunta en calidad de invitados, personas naturales y/o jurídicas, cuando lo considere pertinente la comisión. Los invitados tendrán voz pero no voto.

PARÁGRAFO 4: La Comisión Conjunta podrá utilizar el sistema de reuniones no presenciales, siempre que disponga de los medios tecnológicos adecuados que permitan a los miembros deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. La reunión será coordinada por el secretario de la Comisión Conjunta, quien levantará un acta que será firmada por el presidente y el secretario, a la cual anexará prueba de la reunión como fax, o correo electrónico, donde aparezca hora, girador y mensaje, o grabación magnetofónica donde queden los mismos registros.

Serán ineficaces las decisiones adoptadas haciendo uso del sistema antes descrito, cuando no exista quórum.

La formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica debe aprobarse por la Comisión Conjunta en reuniones presenciales.

ARTÍCULO 13.- De la Sesión. Cuando en una sesión no se agote el orden del día aprobado, la Comisión Conjunta dará prelación a los puntos no tratados, en la siguiente sesión.

ARTÍCULO 14.- De las Actas. De cada sesión se levantará un acta, la cual será aprobada por la Comisión Conjunta en su siguiente sesión, previo envío con anticipación para la revisión por parte de sus miembros

ARTÍCULO 15.- Decisiones. Las decisiones de los miembros de la Comisión Conjunta se denominarán "Actas" y deberán llevar la firma del Presidente y del Secretario.

ARTÍCULO 16.- Deliberaciones. De cada sesión se levantará un acta que será aprobada por la Comisión Conjunta en la siguiente sesión; cada acta deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario y reposar en un libro especial de actas

“Por medio de la cual se expide el nuevo reglamento interno de la Comisión Conjunta y se deroga los Acuerdos No. 002 y 003 diciembre 28 de 2006”

en la dependencia de la Corporación Autónoma Regional que ejerza la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 17.- Derecho a intervenir. En los debates, además de los miembros de la Comisión Conjunta podrán intervenir los miembros del Comité Técnico y los demás funcionarios de las Corporaciones citados o los invitados sobre temas relacionados con sus funciones.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18.- Normas aplicables. La Comisión Conjunta y todos los miembros que la conforman, se regirán por lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1640 de 2012, el presente Reglamento y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 19.- De la Publicación. Conforme al artículo 65 de la ley 1437 de 2011 el presente acto será publicado en el Diario Oficial y será a cargo de la Secretaria Técnica de la Comisión Conjunta para la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Timba.

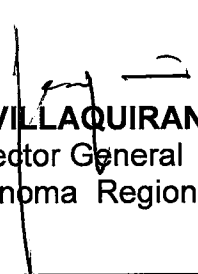
ARTÍCULO 20.- Vigencia y derogatorias. La presente Acta rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario oficial y deroga los Acuerdos No. 002 por la cual se expidió el reglamento interno y el 003 diciembre 28 de 2006 por la cual se designo la Secretaria Técnica y todas las demás disposiciones que sean contrarias a la presente acta.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Cali, el día 25 del mes Julio del año 2014


CLAUDIA PATRICIA PINEDA GONZÁLEZ
Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible


OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca


LUIS ALBEIRO VILLAQUIRAN BURBANO
Director General
Corporación Autónoma Regional del Cauca

